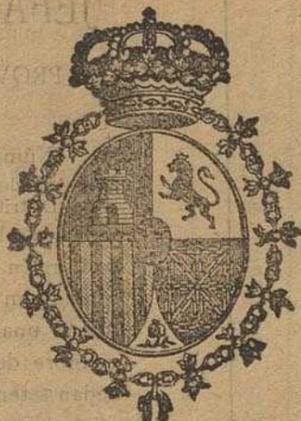


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 28 de Noviembre).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3.985

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede franquicia postal á la correspondencia oficial que expidan los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, para comunicarse con las Autoridades de sus respectivos partidos y con las dependientes del Ministerio de la Gobernación, residentes en la capital de la Monarquía ó en la provincia donde dichos Subdelegados ejerzan sus funciones, debiendo reunir esta correspondencia las condiciones prevenidas en el artículo 42 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y Real decreto de 23 de Septiembre de 1908.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Gobernación, *Segismundo Moret*.

Núm. 3.986

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las distintas consultas dirigidas á este Ministerio, interesando que se determine la forma en que se deben constituir las Diputaciones y Comisiones provinciales el primer día hábil de Diciembre próximo:

Considerando que el emplazamiento de las elecciones provinciales respondió á los preceptos de la Ley de 22 de Febrero último, impuesta por necesidades en ella reconocidas, y, por tanto, se hace hoy forzoso someter á la realidad derivada del estado legal que dicha Ley creó, la próxima constitución de las Diputaciones, así como la organización y funcionamiento de las Comisiones permanentes:

Considerando que tratándose ahora de una renovación bienal, ha de someterse esta á lo prevenido en los artículos 46 al 54 de la ley Provincial, acordándose con vista de sus preceptos la designación de los cargos á que los mismos se refieren, puesto que las Corporaciones aludidas tienen en todo caso que funcionar dentro del procedimiento determinado en su propia ley Orgánica:

Considerando que constituidas que sean las Corporaciones definitivamente deberán asimismo elegir las Comisiones permanentes á que se refiere el artículo 65 de la Ley, manteniendo con todo ello la más perfecta normalidad en el funcionamiento de los organismos provinciales:

Considerando que el primer turno de Secciones en que ha de dividirse cada Diputación para constituir la Comisión provincial, tiene que reducirse en este primer periodo, en lo que á su duración se refiere por consecuencia natural ó

inevitable de la Ley de aplazamiento de las elecciones, anteriormente citada, ya que dichas Comisiones provinciales no pudieron constituirse en Mayo último por no haberse efectuado entonces la renovación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las Diputaciones se constituirán el primer día útil de mes de Diciembre próximo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6.º de la Real orden de 7 de Septiembre último, en la forma prevenida á estos efectos por la ley Provincial, en los artículos 46 al 54 anteriormente citados.

2.º Para la más fiel observancia del artículo 13 de la ley Orgánica Provincial, el primer turno de los cuatro en que han de dividirse los Diputados para constituir la Comisión provincial, actuará desde la fecha de la constitución hasta el último día del mes de Abril próximo continuando los demás en la forma corriente y ordinaria que la Ley determina.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1909.—*Moret*. Señor Gobernador civil de...

Junta municipal del Censo electoral DE LA CARLOTA

Núm. 3.961

Don José Pío Ariza Ruví, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: que en virtud á la autorización concedida por la Junta provincial, comunicada por el Ilmo. Sr. Presidente en oficio de 20 del pasado, la municipal

de mi presidencia, en sesión celebrada en el día 15 del actual, designó nuevamente la clase de niñas situada en la casa Ayuntamiento, como local donde ha de constituirse el colegio electoral de la sección primera del distrito primero, donde precisamente han de emitir sus sufragios los electores de dicha sección en cuantas elecciones se verifiquen en el año actual, en reemplazo del local inutilizado en la calle Nueva, sin número.

Cuya autorización y nueva designación se publica por medio del presente edicto para conocimiento de los electores.

La Carlota 20 de Noviembre de 1909.—(Es copia).

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Núm. 3.945

Anuncio

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Monopolio de Cerillas, con fecha 16 del actual participa á esta Delegación de Hacienda que por Real orden del Ministerio de Hacienda ha sido declarado cesante el inspector de primera clase del Servicio especial de Vigilancia para la represión del contrabando de cerillas don Baldomero Estelrich y Gómez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Málaga 23 de Noviembre de 1909.—El Delegado de Hacienda, M. Berniel.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba.—Año de 1909.—Itinerario núm. 14

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos municipales que á continuación se detallan. 3.894

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de operación.	SITIO EN QUE RADICA.	Término municipal.	MINAS Ó REGISTROS PRÓXIMOS Ó COLINDANTES	INTERESADO
6622	Ntra. Sra. del Carmen.	Hierro	D. Fernando Pineda	No tiene.	Demarcación.	Tagarrillar.	Fuente Obejuna.	No constan.	
6623	Lanzelviere.	Idem.	D.ª Elvira Nardini Lorenzi.	Idem.	Idem.	Fuente de la Muela.	Córdoba	Guadiato IV	D. Eduardo P. Westendorp.
6621	Las Tres Marías.	Bismuto.	D. Juan de la Bastida	Idem.	Idem.	Cerro de Anguijuela.	Montoro	No constan.	
6628	Juan Torres.	Hierro y otros	Antonio Cabrera Sánchez	Idem.	Idem.	Loma de Peralvo.	Pozoblanco.	Idem.	

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que que haya lugar.

Córdoba 22 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 22 de Noviembre de 1909.—El Gobernador, José Bueso Bataller.

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Múm. 3.958

Número del expediente 6.645

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Luis Junquito Carrión, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 de Noviembre de 1909, solicitando se le concedan setenta y tres pertenencias para la mina denominada «Zutana», de mineral hulla, sita en el término de Obejo y paraje que llaman Cedripal, que vendió don Fernando Muñoz Sepúlveda; existiendo como colindantes ó próximos, á más de los registros «Fulana» y «Santa Elena», los denominados «La Fortuna» y «San Ricardo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Noviembre de 1909, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una línea que se trazará desde el vértice del ángulo E. del registro denominado «Fulana», á tocar perpendicularmente lo que en su parte N. tiene por límite el registro «Santa Elena», y que vá de N. O. á S. E.; este punto en que aquella línea toque á esta hácia el punto de partida. Desde él, y siguiendo el dicho límite del indicado registro «Santa Elena» de N. O. á S. E., formando por consiguiente ángulo recto con la primera línea trazada, se medirán 900 metros y se pondrá la primera estaca; desde ella, en ángulo recto á la línea anterior, en dirección S. O., se medirán 300 metros y segunda estaca; desde esta en ángulo recto en sentido S. E. 1.100 metros y tercera estaca; desde ella en ángulo recto y al N. E. 500 y la cuarta; de esta en ángulo recto al N. O. 2.000 metros y la quinta, y, por último, desde ella en ángulo recto al S. O. 200 metros, ó sea hasta llegar al punto de partida, quedando comprendidas dentro del perímetro las setenta y tres pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO

Núm. 3.900

Don Pedro Luis Molleja Criado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1910, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 17 de Diciembre próximo, de 10 á 12 de su mañana, bajo el tipo de 5.000 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán

al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 250 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de 10 días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 750 pesetas equivalentes al 15 por 100 del tipo señalado.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1910, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en doce plazos iguales dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los 10 días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de 10 días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villa del Río 22 de Noviembre de 1909.—Pedro Luis Molleja.

Modelo de proposición.

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1.º, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.º del 13 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la cantidad de pesetas y céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

AGUILAR

Núm. 3.950

Don Agustín Aguilar Tablada y Vidal, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que en la sesión celebrada el día 13 de Noviembre por la Corporación que presido, se ha señalado para la celebración de las subastas públicas al objeto de arrendar los arbitrios municipales establecidos sobre degüello de reses en el matadero, puestos en la plaza de abastos y vía pública de esta ciudad, idem idem en la aldea de zapateros, despojos de reses en el mátero de esta ciudad, pesos menores en la plaza de abastos y vía pública, é inhumaciones en el cementerio municipal, el día siguiente al que haga treinta á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora para el primero de los arbitrios enumerados á las diez, el segundo á las once, el tercero á las doce, el cuarto á las trece, el quinto á las catorce y el sexto de las

quince á las diez y seis, en estas Casas Consistoriales.

Los pliegos de condiciones y demás datos que sean necesarios para la debida inteligencia de los mismos se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

La mesa la constituirá el Alcalde, la Comisión de Hacienda y el Concejal que designa la Corporación, según dispone el artículo 6.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo para la subasta será el de cuatro mil pesetas para la primera señalada, siete mil quinientas pesetas la segunda, doscientas noventa y cinco pesetas la tercera, siete mil pesetas la cuarta, mil ochocientas pesetas la quinta y mil pesetas la sexta, verificándose la licitación por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se estampa al final, no admitiéndose proposiciones que no cubran los tipos señalados.

Las personas que deseen tomar parte en las subastas deberán incluir, dentro del pliego cerrado, su cédula personal y un recibo que acredite haber consignado en la caja municipal el cinco por ciento de la cantidad señalada al remate que soliciten, en concepto de depósito provisional.

Transcurrida media hora siguiente á la señalada para cada subasta, se procederá por el señor Presidente á la apertura de los respectivos pliegos.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será el diez por ciento del importe que le sea adjudicado, conforme á lo determinado en los respectivos pliegos de condiciones, é ingresarán el importe del arbitrio por dozavas partes anticipadas en los diez primeros días de cada mes.

El tiempo de duración de todos y cada uno de los remates sacados á licitación será el de un año, contado desde el primero de Enero á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con cédula personal número, que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el derecho á percibir que sobre (aquí el arbitrio que se solicite) ofrece por que se le adjudique el remate la cantidad de (en letra la cantidad) con sujeción estricta á dichas condiciones.

(Fecha y firma del licitador.)

En la portada del pliego se escribirá: **Proposición para optar á la subasta del arbitrio sobre (aquí el nombre del arbitrio que se solicite).**

Lo que se anuncia en los sitios públicos de esta ciudad y BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Aguilar 26 de Noviembre de 1909.— El Alcalde, Agustín Aguilar Tablada.— P. S. M., El Secretario, José Moreno.

Núm. 3.973

Hago saber: que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 27 del actual, se ha señalado para la celebración de la subasta pública el objeto de arrendar el arbitrio municipal de uso obligatorio de pesas y medidas en esta población, su término y aldea de Zapateros, el día que haga treinta, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, en estas Casas Consistoriales.

Los pliegos de condiciones y demás que sean necesarios para la debida inteligencia de los mismos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

La mesa la constituirá el Alcalde ó Concejal en quien delegue, asistido de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, según dispone el artículo 6.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo para la subasta será el de 6.000 pesetas, verificándose la licitación por medio de pliegos cerrados, con arre-

glo al modelo que se estampa al final, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo señalado.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta deberán incluir dentro del pliego cerrado su cédula personal y un recibo que acredite haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 de la cantidad señalada al remate, en concepto de depósito provisional.

Transcurrida media hora siguiente á la señalada para la subasta se procederá por el señor Presidente á la apertura de los respectivos pliegos.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será el 10 por 100 del importe del remate adjudicado, conforme á lo determinado en el pliego de condiciones, é ingresará el importe del arbitrio por dozavas partes anticipadas en los diez primeros días de cada mes.

El tiempo de duración de este contrato será el de un año, contado desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1910.

Modelo de proposición

«D., vecino de, con cédula personal número, que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el derecho á percibir del arbitrio de uso obligatorio de pesas y medidas en esta ciudad, su término y aldea de Zapateros ofrece porque se le adjudique el remate, la cantidad de pesetas (en letra la cantidad) con sujeción estricta á dichas condiciones.

(Fecha y firma del interesado.)

En la portada del pliego se escribirá: **proposición para optar á la subasta del arbitrio sobre pesas y medidas.**

Lo que se anuncia en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Aguilar 27 de Noviembre de 1909.— El Alcalde, Agustín Aguilar Tablada.— P. S. M., El Secretario, José Moreno.

DOS TORRES

Núm. 3.848

Don Agustín Vioque Arévalo, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta exclusiva al por menor y venta libre de las de consumos que se fijan en el siguiente cuadro, en dos grupos, para hacer efectivo el encabezamiento con la Hacienda para los años 1910, 1911 y 1912, cuyos actos de licitación tendrán lugar en el salón alto de las Casas Consistoriales, el primero de diez á doce de la mañana, y el segundo de doce á trece de la tarde del undécimo día del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y por las cantidades que figuran en sus respectivos presupuestos.

Para hacer proposiciones será preciso haber consignado en la Caja del Tesoro, en la municipal ó ante la junta de subasta, en el acto de verificarse esta, el 5 por 100 sobre el tipo de la misma.

El rematante, dentro de los veinte días siguientes al de la adjudicación del arriendo, constituirá fianza consistente en metálico ó valores del Estado por el importe de la cuarta parte del contrato por una anualidad, ó en fincas hipotecarias que sean bastante á juicio del Ayuntamiento.

Las demás condiciones para los arriendos podrán informarse los que deseen en los pliegos de la misma que obran en su expediente respectivo, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Estado presupuesto de las especies sujetas al impuesto de consumos, con relación á los cupos señalados por la Hacienda en cada año, de sal, alcoholes y demás ramos de este pueblo de Dos Torres.

ESPECIES	TOTAL de unidades pre-supuestadas para el casco y radio.	TOTAL de unidades pre-supuestadas para el extrarradio.	TIPO de adecuación por unidades en el casco y radio.	TIPO de adecuación por unidades en el extrarradio.	CUPO correspondiente al casco y radio.	CUPO correspondiente al extrarradio.	TOTAL CUPO del casco y radio y extrarradio.	Recargo municipal señalado a cada especie.	IMPORTE del recargo municipal.	IMPORTE del 3 por 100 de premio de cobranza.	TOTAL de cupos, recargo y premio de cobranza.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Primer grupo											
Vinos de todas clases.	23880	1616	2 50	1 25	5.950	202	6.152	100 por 100	6.152	184 56	12.488 56
Aguardiente, alcoholes y licores.	9367	633	2 50	1 25	2.341 04	79 12	2.420 16	20 ptas. por h.	2.000	72 60	4.492 76
TOTALES											
Segundo grupo											
(Vacuno, lanar ó cabrío.	23.945	1615	0 05	0 25	1.197 25	40 88	1.237 63	120 por 100	1.485 15	37 13	2.759 91
(En fresco.	43.084	2916	0 08	0 04	3.446 72	117 64	3.563 36	120 por 100	4.276 03	106 90	7.946 29
(De cerda.	94	6	0 11	0 55	153 40	3 30	156 70	120 por 100	178 04	3 20	337 94
Líquidos: Vinagres.	1919	53	1 00	0 50	191 73	5 25	196 98	120 por 100	236 38	5 91	439 27
Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas.	1147	78	0 02	0 01	229 40	7 80	237 20	120 por 100	284 64	7 11	528 95
Sal común.							2.229			66 87	2.295 87
TOTALES											
					5.218 50	173 87	7.620 87		6.460 24	227 12	14.308 23

Lo que se hace público para general conocimiento. Dos Torres 13 de Noviembre de 1909.— El Alcalde, Agustín Vioque.

LUQUE

Núm. 3.951

Don Luis Fernández Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los reparamientos de territorial por los conceptos de rústica y urbana para el año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Luque 25 de Noviembre de 1909.— Luis Fernández.

MONTORO

Núm. 3.952

El Ayuntamiento de mi accidental presidencia en sesión de ayer, y previa censura del Regidor Síndico, aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1910, el cual queda de manifiesto en estas oficinas durante el plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por las personas que á bien lo tengan, y hacer por escrito las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montoro 23 de Noviembre de 1909.— Federico Porras y Aguayo.

LUCENA

Núm. 3.940

Terminado en borrador el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en aquél puedan formular las reclamaciones que á su derecho con vengan y sean pertinentes.

Lucena 24 de Noviembre de 1909.— Joaquín Dfaz.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.941

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 6 del actual, acordó nombrar agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos de este Pósito, á don Antonio Tienda Briones, en virtud á las facultades que le han sido conferidas por el Excmo. Sr. Delegado Regio de dichos Establecimientos.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Fuente Tójar 23 de Noviembre de 1909.— Manuel Abalos.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.962

Don Fernando Ortega Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes en Junta municipal, se saca á pública subasta el arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas durante el año próximo de 1910, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 del inmediato mes de Diciembre, de doce á una de la tarde, bajo el tipo total de 3.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo expresado, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en el remate consignar previamente como depósito provisional el 5 por 100 del tipo de licitación.

El tiempo de duración de este contrato será el de un año que empezará á correr y contarse desde 1.º de Enero de 1910 hasta 31 de Diciembre siguiente.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será en metálico consis-

tente en el 20 por 100 del precio que fuese adjudicado el remate, el cual será adjudicado al que resulte ser mejor postor.

El rematante vendrá obligado á ingresar en esta Depositaria municipal por dozavas partes y dentro de los cinco primeros días de cada mes el importe del arriendo, según aparece en el pliego de condiciones que corre unido al expediente de su razón, el cual queda expuesto al público para ser examinado por las personas que lo deseen.

Nueva Carteya 25 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Fernando Ortega.—El Secretario, Francisco Cubero.

Núm. 3.962

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes en Junta municipal se saca á pública subasta el arriendo del arbitrio establecido sobre los puestos de venta que se sitúan en la vía pública de esta villa durante el año próximo de 1910, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 del inmediato mes de Diciembre, de dos á tres de la tarde, bajo el tipo total de 800 pesetas.

La subasta será celebrada por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo expresado, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en el remate consignar previamente en poder de la Comisión como depósito provisional el 5 por 100 del tipo de licitación.

El tiempo de duración de este contrato será el de un año que empezará á correr y contarse desde 1.º de Enero de 1910 hasta 31 de Diciembre siguiente.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será en metálico consistente en el 20 por 100 del precio en que fuese adjudicado el remate, cuya adjudicación se hará al que resulte ser mejor postor.

El rematante vendrá obligado á ingresar en esta Depositaria municipal por dozavas partes y dentro de los primeros cinco días de cada mes el importe del arriendo, según aparece en el pliego de condiciones que corre unido al expediente de su razón, el cual queda de manifiesto en esta Secretaría para ser examinado por las personas que lo deseen.

Nueva Carteya 25 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Fernando Ortega.—P. S. O., El Secretario, Francisco Cubero.

Núm. 3.962

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados se saca á pública subasta el arriendo de los derechos de degüello por las reses que se sacrifican en el matadero municipal de esta villa durante el año próximo de 1910, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 del inmediato mes de Diciembre, de una á dos de la tarde, bajo el tipo total de 1.000 pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo expresado siendo requisito indispensable para poder tomar parte en el remate consignar previamente en poder de la comisión como depósito provisional el 5 por 100 del tipo de licitación.

El tiempo de duración de este contrato será de un año, empezando á correr y contarse desde 1.º de Enero de 1910 hasta 31 de Diciembre siguiente.

El rematante vendrá obligado á ingresar en esta Depositaria municipal en cuatro plazos iguales y dentro de los cinco primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, el importe del remate.

Para la exacción de los derechos del referido impuesto habrá de sujetarse el rematante á la tarifa y pliego de condiciones que corre unido al expediente de su razón, el cual queda de manifiesto en

esta Secretaría municipal para ser examinado por las personas que lo deseen.

Nueva Carteya 25 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Fernando Ortega.—P. S. O., El Secretario, Francisco Cubero.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.966

Don Francisco Campos Navas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo resultado desierto por falta de licitadores el primer remate de subasta pública de la casa número 8 de la calle del Pósito de esta población destinada á panera del Pósito, en cumplimiento á lo mandado por la Delegación regia, en su circular de 25 de Febrero último, á los veinte días, ó sea el 6 de Diciembre venidero, tendrá lugar el segundo, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, y hora de diez á doce de su mañana.

En dicho acto serán proposiciones admisibles las que cubran el tipo de 1.700 pesetas.

Las condiciones son las mismas del pliego que ha servido de base á la primera, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en cuanto á las que han de regir el acto de subasta son las publicadas en el BOLETIN OFICIAL del día 2 Septiembre último.

Doña Mencía 17 de Noviembre de 1909.—Francisco Campos.

ESPIEL

Núm. 3.947

Don Rafael Manso Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que anulado por la superioridad el remate verificado el día doce de Agosto próximo pasado para la enagenación de una báscula de 500 kilogramos de fuerza, propia del Pósito de esta villa, y subsanados los defectos de que el expediente adolecía, se convoca á nueva subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día nueve de Diciembre próximo venidero, á la hora de las diez á once, con las mismas formalidades en aquella exigidas, y por el tipo de 125 pesetas en que ha sido valorada.

Espiel 24 de Noviembre de 1909.—Rafael Manso y Rodríguez.

JUZGADOS

LUQUE

Núm. 3.918

Don Agustín Ortiz Fernández, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente por dimisión del que la desempeñaba don Juan de Navas Moreno, cuya plaza fué anunciada á su debido tiempo, sin que se presentara más que un aspirante, al que no pudo ser dada por no reunir los requisitos legales, y como haya de proveerse en el plazo de quince días, desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, y con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno se anuncia nuevamente.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

Primero. Certificación ó acta de su nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Tercero. La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 1432 vecinos y el Secretario percibe próximamente al año la cantidad de 900 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento

de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Luque á 22 de Noviembre de 1909.—El Juez, Agustín Ortiz.—Los hombres buenos, Francisco Ariza y Aurelio Briceño.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señalase les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.953

LOZANO CHACON Francisco, hijo de Marcos y de María, natural de Rute (Córdoba), soltero, y ha sido guardia del Cuerpo de Seguridad en esta población, de cuarenta y un años, ignorándose sus señas personales; habiendo tenido su último domicilio en Cartagena, calle de la Arena, número cuatro, y se ignora su actual paradero; procesado por atentado; comparecerá, en término de diez, ante el Juez de instrucción de Cartagena.

Núm. 3.954

La persona que se crea dueña de un burro rucio claro, cerrado, de regular alzada, hierro en la cadera izquierda, el que fué hallado en poder de Diego Jiménez Heredia, extramuros de Villa del Río en seis del corriente mes. Se presentará, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Montoro, para recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye por tal hecho.

Yeguada militar

Núm. 3.943

Se convoca á concurso de postores para el día 4 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, con el fin de adquirir los artículos de pienso que á continuación se expresan:

Artículos y condiciones

37.500 kilogramos de cebada y 65.000 de paja, puestos en los almacenes de Moratalla, sin tierra y exentos de toda materia extraña.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta económica del establecimiento para juzgar en el acto la aceptación de las proposiciones.

Córdoba 25 de Noviembre de 1909.—El Oficial Pagador, Joaquín de León.—Visto bueno: El primer Jefe, Arredondo.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Cargaremes y Cartas de pago

Poderes de Clases pasivas

Libramientos Municipales

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.